



RESOLUCIÓN No. **0749** = **08 MAR 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN APRENDER, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y*



RESOLUCIÓN No. 0749

08 MAR 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN APRENDER, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 735 de fecha 24 de junio de 2003, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y aprobaron estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN APRENDER**.

Que mediante resolución No. 831 del 21 de julio de 2003, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN APRENDER**.

Que mediante resolución No. 1087 del 01 de septiembre de 2003, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN APRENDER**.

Que mediante resolución No. 1251 del 01 de julio de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN APRENDER**.

Que mediante resolución No. 6299 del 28 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa, a su vez aclarada mediante Resolución No. 3379 del 26 de septiembre de 2017.

Que mediante resolución No. 0070 del 04 de enero de 2019, debidamente ejecutoriada el día 10 de enero de 2019 la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de dos (2) meses a la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la señora **SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.935.801 de Bogotá D. C., actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2019-071646-1100 del 12



RESOLUCIÓN No. 0749

08 MAR 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN APRENDER, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

de febrero de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 51 - 87 Barrio Salitre, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico - administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-023622-1100 de fecha 06 de marzo de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, y tras las visitas efectuadas los días 20, 22, 28 de febrero y 05 de marzo del 2019, para la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 69 No. 51 - 87 Barrio el Salitre de la ciudad de Bogotá, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Capacidad instalada de ciento cuarenta (145) cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, ubicada la sede operativa en la Carrera 69 No. 51 - 87 Barrio el Salitre de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. con capacidad instalada de atención de ciento cuarenta (145) cupos.



08 MAR 2019

RESOLUCIÓN No. 0749

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN APRENDER, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 69 No. 51 - 87 Barrio Salitre en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN APRENDER**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá D.C., copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN APRENDER**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **FUNDACIÓN APRENDER**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. 0749 -

08 MAR 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN APRENDER, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 MAR 2019**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		08/03/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		08/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



11-34200-32

Bogotá D.C.,

Señora

SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ

Representante Legal

FUNDACION APRENDER

Carrera 69 No. 51 – 87 Barrio El Salitre

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-139080-1100

Fecha: 2019-03-12 14:56:03

Enviar a: FUNDACION APRENDER

No. Folios: 1

REF. Notificación Acto Administrativo


De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0749 del 08 de marzo de 2019 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN APRENDER, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA EXTERNADO JORNADA COMPLETA”* proferida por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

11-34200-32
 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: xxx xxxx

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL


En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), compareció en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.935.801 en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION APRENDER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0749 del 08 de MARZO de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION APRENDER, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA."**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.


La Notificada


SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ
 C.E. No 51.935.801

El Notificador


ALVARO JOSE AGUIRRE BARROS
 Abogado – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0749 del 08 de marzo de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.



SOL MIREYA CARDENAS JIMENEZ
 C.E. No 51.935.801



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los catorce días (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **SOL MIREYA GARDENAS JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.935.801 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN APRENDER**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0749 del 08 de marzo de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada Fundación Aprender, para brindar el servicio bajo la modalidad Externado Jornada Completa.”*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0749 del 08 de marzo de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá